

y mecanismos dispuestos por el Capítulo I del citado Decreto de Urgencia N° 058-2011;

Que, según los artículos 9 y 10 del Decreto de Urgencia N° 058-2011, concordados con la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 001-2012, para la adquisición de cada bien se formará un Núcleo Ejecutor de Compra, el cual estará conformado, entre otros, por un representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, quien desempeñará las funciones de tesorero del núcleo ejecutor;

Que, en ese contexto, y estando a lo señalado mediante el documento de Visto, corresponde designar al representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social que se desempeñará como tesorero de los Núcleos Ejecutores de Compra de bicicletas en el marco de la iniciativa Rutas Solidarias y de kits de educación inicial para la atención de niños de 0 a 2 años;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora Elena Sánchez Del Valle como representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social de los Núcleos Ejecutores de Compra de bicicletas en el marco de la iniciativa Rutas Solidarias y de kits de educación inicial para la atención de niños de 0 a 2 años, para que se desempeñe como tesorera, conforme al Decreto de Urgencia N° 058-2011.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución a los Ministerios de la Producción y de Educación, al Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, y a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1127804-2

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor de determinados Gobiernos Regionales, para financiar el pago de las asignaciones temporales a los profesores comprendidos en la Ley de Reforma Magisterial

DECRETO SUPREMO N° 245-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) de la Décima Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que el Poder Ejecutivo asegura el financiamiento de la Ley en mención y garantiza su aplicación ordenada para tal fin; asimismo, dispone que los montos establecidos por concepto de remuneraciones, asignaciones e incentivos se efectivizan en dos tramos, correspondiendo el Segundo Tramo a la implementación inmediata de las asignaciones e incentivos a partir del 1 de enero de 2014;

Que, la Octava Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la citada Ley N° 29944 dispone, adicionalmente, a las asignaciones establecidas en esa Ley, que los profesores que laboren en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) percibirán una asignación especial, cuya vigencia, periodicidad y

monto serán fijados por el Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio de Educación, concordante con la Novena Disposición Complementaria Final de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED;

Que mediante Decreto Supremo N° 014-2014-EF, se estableció la vigencia, características, criterios y montos de las Asignaciones por Tipo y Ubicación de Institución Educativa, así como la Asignación Especial por labores en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial;

Que, la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, autoriza al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales, durante el año fiscal 2014, a implementar lo dispuesto en el literal b) de la Décima Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; asimismo, señala que para efecto de lo antes establecido, el Ministerio de Educación queda exonerado de las disposiciones legales que se opongan o limiten su aplicación;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 30175, Ley para el Financiamiento de Actividades en materia de Salud, Educación, Trabajo y otros en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y dicta otras disposiciones, autoriza al Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2014, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos regionales, hasta por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 490 000 000,00), para la implementación de, entre otros, lo establecido en la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; señalando que las citadas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Educación, a propuesta de este último;

Que, el artículo 64 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, así como el artículo 5 del Decreto Supremo N° 014-2014-EF, establecen, entre otros, que las referidas asignaciones no tienen carácter remunerativo ni pensionable, no se incorporan a la Remuneración Íntegra Mensual – RIM del profesor, no forman base del cálculo para la asignación o compensación por tiempo de servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas, ni están afectas a cargas sociales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 134-2014-EF, se autorizó una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 del pliego Ministerio de Educación, a favor de pliegos Gobiernos Regionales, hasta por la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SETENTAY CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 78 049 075,00), para financiar el costo diferencial del pago de las Asignaciones Temporales por Tipo y Ubicación de Institución Educativa, así como de la Asignación Especial por labores en el VRAEM, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 014-2014-EF.

Que, mediante Memorándum N° 1378-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER, la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación determinó el costo diferencial anual para el otorgamiento de las Asignaciones Temporales por Tipo y Ubicación de Institución Educativa, así como de la Asignación Especial por labores en el VRAEM, conforme al Decreto Supremo N° 014-2014-EF, hasta por CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 53 524 806,00), a favor de aquellos docentes de determinados Gobiernos Regionales que no fueron considerados en el Decreto Supremo N° 134-2014-EF; asimismo, la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica de dicho Ministerio, a través del Informe N° 243-2014-MINEDU/SPE-UP y el Memorándum N° 9899-2014-MINEDU/SPE-UP, señala que en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios se cuenta con recursos disponibles para ser transferidos a favor de determinados pliegos Gobiernos Regionales para financiar el referido costo diferencial del pago de los conceptos antes citados;

Que, en el marco de lo indicado en el considerando precedente, mediante Oficio N° 1389-2014-MINEDU/

SG, el Ministerio de Educación solicita la aprobación del Decreto Supremo que autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, a favor de determinados Gobiernos Regionales para financiar el costo diferencial del pago de las Asignaciones Temporales por Tipo y Ubicación de Institución Educativa, así como de la Asignación Especial por labores en el VRAEM, de aquellos docentes que no fueron considerados en el Decreto Supremo N° 134-2014-EF;

Que, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Memorando N° 510-2014-EF/53.01, señala que de acuerdo a la base de datos remitida por el Ministerio de Educación, se determina que el monto a transferir a los pliegos Gobiernos Regionales comprendidos en la transferencia de recursos asciende a la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 53 524 806,00), para financiar el costo diferencial del pago de las Asignaciones Temporales por Tipo y Ubicación de Institución Educativa, así como de la Asignación Especial por labores en el VRAEM, de aquellos docentes que no fueron considerados en el Decreto Supremo N° 134-2014-EF;

Que, corresponde autorizar una transferencia de partidas, hasta por la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 53 524 806,00), a favor de determinados pliegos Gobiernos Regionales, para financiar el costo diferencial del pago de las Asignaciones Temporales por Tipo y Ubicación de Institución Educativa, así como de la Asignación Especial por labores en el VRAEM, en el marco de lo dispuesto en el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 30175;

De conformidad con la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y la Ley N° 30175, Ley para el Financiamiento de Actividades en materia de Salud, Educación, Trabajo y Otros en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y dicta otras disposiciones;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, del pliego Ministerio de Educación, a favor de determinados pliegos Gobiernos Regionales, hasta por la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 53 524 806,00), para financiar el costo diferencial del pago de las Asignaciones Temporales por Tipo y Ubicación de Institución Educativa, así como de la Asignación Especial por labores en el VRAEM, de aquellos docentes que no fueron considerados en el Decreto Supremo N° 134-2014-EF, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	010 : Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	026 : Programa Educación Básica para Todos
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5000667 : Desarrollo de la Educación Secundaria de Menores
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	53 524 806,00
TOTAL EGRESOS	<u>53 524 806,00</u>
A LA:	En Nuevos Soles
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Gobiernos Regionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.1 Personal y Obligaciones Sociales

53 524 806,00

TOTAL EGRESOS 53 524 806,00

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego, se consignan en el Anexo "Costo Diferencial de las Asignaciones Temporales" que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los Portales Institucionales del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y por el ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1127806-1

Aprueban montos de dietas para los miembros del Directorio del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL

**DECRETO SUPREMO
N° 246-2014-EF**

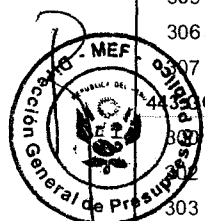
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1174, Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú, dispone se adecúe el Fondo de

ANEXO
COSTO DIFERENCIAL DE LAS ASIGNACIONES TEMPORALES
En Nuevos Soles

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA	Costo Diferencial Anual (S/.)
440 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	2,048,640
300 Educación Amazonas	567,120
301 Educación Bagua	1,309,560
302 Educación Condorcanqui	46,680
303 Educación Bagua Capital	125,280
441 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	4,487,400
301 Educación Santa	75,360
302 Educación Huaylas	151,680
303 Educación Huarmey	23,160
304 Educación Aija	55,920
305 Educación Pomabamba	73,320
306 Educación Sihuas	30,600
307 Educación Carlos F. Fitzcarrald	121,920
308 Educación Huari	757,920
309 Educación Pallasca	804,240
310 Educación Casma	89,160
311 Educación Huaraz	1,460,760
312 Educación Antonio Raimondi	34,680
313 Educación Bolognesi	80,760
314 Educación Asunción	54,000
315 Educación Carhuáz	129,480
316 Educación Mariscal Luzuriaga	18,000
317 Educación Ocros	34,080
318 Educación Recuay	154,800
319 Educación Yungay	322,560
320 Educación Corongo	15,000
442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	2,362,800
300 Educación Apurimac	228,960
301 Educación Chanka	313,920
302 Educación Cotabambas	236,520
303 Educación Chincheros	91,800
304 Educación Grau	342,960
305 Educación Huancarama	119,880
306 Educación Aymaraes	589,920
307 Educación Abancay	438,840
443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	402,480
300 Educación Arequipa	323,280
302 Educación Arequipa Norte	74,640
303 Educación Arequipa Sur	4,560
444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	2,045,400
301 Educación Centro Ayacucho	110,400
302 Educación Lucanas	1,207,800
303 Educación Sara Sara	3,840
304 Educación Sur Pampa	10,200
305 Educación Huanta	146,640
307 Educación VRAE La Mar	133,080
308 Educación Huamanga	292,080
309 Educación Sucre	83,880
310 Educación Víctor Fajardo	2,880



ANEXO
COSTO DIFERENCIAL DE LAS ASIGNACIONES TEMPORALES
En Nuevos Soles

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA	Costo Diferencial Anual (S/.)
311 Educación Vilcashuaman	17,520
312 Educación Huancasancos	37,080
445 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	5,416,920
301 Educación Chota	251,760
302 Educación Cutervo	253,320
303 Educación Jaen	196,080
304 Educación San Ignacio	106,200
305 Educación UGEL Santa Cruz	67,680
306 Educación UGEL Cajabamba	633,120
307 Educación UGEL Bambamarca	781,920
308 Educación UGEL Celendín	76,800
309 Educación UGEL Cajamarca	773,280
310 Educación UGEL San Marcos	641,400
311 Educación UGEL Contumazá	8,160
312 Educación UGEL San Miguel	1,607,520
313 Educación UGEL San Pablo	19,680
446 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	3,666,720
300 Educación Cusco	511,440
302 Educación Canchis	819,240
303 Educación Quispicanchis	525,960
304 Educación La Convención	1,476,480
305 Educación Chumbivilcas	114,720
310 Educación Espinar	218,880
447 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA	3,425,160
300 Educación - Huancavelica	247,920
002 Gerencia Sub Regional Tayacaja	115,200
005 Gerencia Sub Regional Churcampá	16,560
006 Gerencia Sub Regional Castrovirreyna	1,310,400
007 Gerencia Sub Regional Huaytará	667,200
008 Gerencia Sub Regional Acobamba	352,320
009 Gerencia Sub Regional Angaraes	715,560
448 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	1,890,600
300 Educación Huanuco	274,560
301 Educación Marañón	171,240
302 Educación Leoncio Prado	69,000
303 Educación Dos de Mayo	337,800
304 Educación UGEL Pachitea	141,360
305 Educación UGEL Huamalinga	197,280
306 Educación UGEL Puerto Inca	231,000
307 Educación UGEL Huacaybamba	468,360
449 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	6,017
300 Educación Ica	2,954
301 Educación Chincha	681
302 Educación Nasca	693
303 Educación Pisco	464
304 Educación Palpa	1,225
450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	1,814,640
300 Educación Junin	764,040
301 Educación Tarma	53,040

ANEXO
COSTO DIFERENCIAL DE LAS ASIGNACIONES TEMPORALES
En Nuevos Soles

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA	Costo Diferencial Anual (S/.)
302 Educación Satipo	224,520
303 Educación Chanchamayo	773,040
451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	4,401,960
301 Educación Chepen	104,040
302 Educación Pacasmayo	180,240
303 Educación Ascope	312,960
304 Educación Gran Chimú	185,400
305 Educación Otuzco	999,600
306 Educación Santiago de Chuco	376,320
307 Educación Sánchez Carrión	456,840
308 Educación Pataz	165,600
309 Educación Bolívar	427,320
311 Educación Julcan	655,800
312 Educación Virú	165,480
313 Educación El Porvenir	351,360
316 Educación Trujillo Sur Este	21,000
452 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	337,200
300 Educación Chiclayo	50,640
302 Educación Lambayeque	126,360
303 Educación Ferreñafe	160,200
463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	1,951,800
301 Educación Cañete	68,880
302 Educación Huaura	617,160
303 Educación Huaral	609,840
305 Educación Canta	64,440
306 Educación Yauyos	184,440
307 Educación Oyón	274,080
308 Educación Huarochiri	102,120
309 Educación Barranca	30,840
453 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	2,320,200
300 Educación Loreto	351,360
301 Educación Alto Amazonas	35,520
302 Educación Contamana	351,480
303 Educación Mariscal Ramón Castilla	345,480
304 Educación Requena	593,280
305 Educación Nauta	203,160
306 Educación Datem del Marañón	439,920
454 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	961,192
300 Educación Madre de Dios	961,192
455 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	821,880
301 Educación Ilo	5,040
302 Educación Mariscal Nieto	725,880
303 Educación Sánchez Cerro	90,960
456 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	73,294
300 Educación Pasco	7,597
301 Educación Oxapampa	22,420
302 Educación Daniel A. Carrión	36,446
303 Educación UGEL Pasco	6,831

ANEXO
COSTO DIFERENCIAL DE LAS ASIGNACIONES TEMPORALES
En Nuevos Soles

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA	Costo Diferencial Anual (S./.)
457 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	6,192,840
300 Educación Piura	3,758,760
302 Educación Luciano Castillo Colonna	367,080
303 Educación Alto Piura	43,440
305 Educación UGEL de Paita	13,920
306 Educación UGEL de Talara	58,440
307 Educación UGEL Morropon	1,713,960
308 Educación UGEL Ayabaca	171,000
309 Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL Huancabamba	66,240
458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	5,828,760
301 Educación San Roman	62,040
302 Educación Melgar	105,000
303 Educación Azangaro	224,040
304 Educación Huancane	443,760
305 Educación Putina	50,160
306 Educación Collao	667,200
307 Educación Chucuito Juli	136,800
308 Educación Yunguyo	170,880
309 Educación Carabaya- Macusani	113,520
310 Educación Sandia	704,280
311 Educación UGEL Puno	2,320,920
312 Educación Lampa	545,880
313 Educación Moho	117,360
314 Educación Crucero	166,920
459 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	1,652,040
300 Educación San Martin	67,920
301 Educación Bajo Mayo	86,520
302 Educación Huallaga Central	856,080
303 Educación Alto Huallaga	414,960
305 Educación Lamas	163,920
306 Educación Rioja	62,640
460 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	499,103
300 Educación Tacna	499,103
462 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	917,760
301 Educación Purús	146,280
302 Educación Atalaya	67,200
303 Educación Coronel Portillo	470,640
304 Educación Padre Abad	233,640
TOTAL TRANSFERENCIA	53,524,806

